

RESOLUCIÓN N° 37 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SRA. MARÍA LINA SÁNCHEZ ESQUIVEL, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA- DEPARTAMENTO DE MISIONES”.

Asunción de Enero de 2.020.-

VISTA:

La Nota presentada por la Municipalidad de San Juan Bautista – Dpto. de Misiones, de fecha 02 de diciembre de 2.019, en la persona del Dr. Juan Carlos Meza M., Intendente Municipal de la citada ciudad, donde solicita el comisionamiento de la Sra. María Lina Sánchez Esquivel, con C.I.C. N° 2.473.687, con la finalidad de prestar servicios en la Municipalidad a su cargo, a partir del 01 de enero hasta el 31 de Octubre de 2.020; y

CONSIDERANDO: **Que**, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Providencia DGDP N° 1224/19, de fecha 19/12/19, remite el expediente a la Dirección de Gabinete, acompañado del Informe Laboral de la funcionaria afectada, de contar con el parecer favorable, para su remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica, a efectos de contar con el Dictamen correspondiente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por constancia del 20/01/2020, remite el expediente, a la Secretaría General, acompañado del Dictamen N° 18/2.020, que entre otros, expresa: “...no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAI/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice “Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y al Art. 59° de la Ley N° 1626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por la **Sra. María Lina Sánchez Esquivel** sea de 40 horas semanales. Al respecto también se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11.783/2001 “Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública, en el cual establece cuanto sigue: Artículo 1°.- Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hs., dando cumplimiento a la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”....

David T. Gómez P.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - I.P.T.A.

ES COPIA

Que, el dictamen N°15/2.020 expresa que la **Sra. María Lina Sánchez Esquivel**, deberá remitir al IPTA sus registros de asistencia por reloj biométrico en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de sus informes de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 37 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SRA. MARÍA LINA SÁNCHEZ ESQUIVEL, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA- DEPARTAMENTO DE MISIONES”.

...///

...Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento de la **Sra. María Lina Sánchez Esquivel**, con vigencia del 02 de enero al 31 de Octubre del 2.020.-

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.-

AUTORIZAR, el traslado temporal (Comisión) de la **Sra. María Lina Sánchez Esquivel**, con C.I.C. N° 2.473.687, para prestar servicios en la Municipalidad de la ciudad de San Juan Bautista - Departamento de Misiones; con vigencia del 02 de Enero al 31 de Octubre del año 2.020.-

Artículo 2°.-

ESTABLECER, 40 horas semanales de carga horaria a ser cumplida por la funcionaria del IPTA: **Sra. María Lina Sánchez Esquivel**, en la Municipalidad de San Juan Bautista - Departamento de Misiones, debiendo remitir al IPTA el registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito será causal para el término del traslado temporal y el reintegro de la funcionaria al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes, conforme al Dictamen DAGJ/SFP N° 1181/16.

Artículo 3°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

David T. Gómez P.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - I.P.T.A.



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente

ES COPIA